

públicos; los que, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia u otorgamiento, según corresponda; y que mediante resolución de su titular, deberán establecerse los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del sector sobre los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo señalado anteriormente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 160-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 13 574 165,00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 038: Ministerio de la Producción, para financiar ciento cuarenta (140) Proyectos Nuevos de Emprendimiento Dinámico y de Alto Impacto; tres (03) Capacitaciones a Gerentes de Incubadoras o Entidades Afines; ocho (08) Proyectos Nuevos y ocho (08) Proyectos en Ejecución de Fortalecimientos de Incubadoras; así como, tres (03) Proyectos de Fomento de Capital de Riesgo en Emprendimiento Dinámico y de Alto impacto – Etapa Pre Operativa, todos en el marco del FOMITEC;

Que, con la Resolución Ministerial N° 273-2017-PRODUCE, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el mencionado decreto supremo antes citado, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 13 574 165,00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes del FOMITEC, destinados al financiamiento de los proyectos señalados en el considerando precedente;

Que, a través del Oficio N° 478-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad remite a la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 102-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ /UPEG, de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, sustentando la necesidad de autorizar el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma de S/ 147 603,47 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES Y 47/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en seis (6) desembolsos destinada a cofinanciar cinco (5) Proyectos de Capital Semilla para Emprendedores Innovadores, precisando que se cuenta con los recursos necesarios para otorgar las mencionadas subvenciones y que los beneficiarios de los recursos vienen cumpliendo con los compromisos establecidos en los convenios y contratos respectivos, debidamente suscritos;

Que, con el Memorando N° 1520-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustentado en el Informe N° 654-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales hasta por la suma de S/ 147 603,47 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES Y 47/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5000444: Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad, destinadas a cofinanciar la ejecución de los proyectos detallados anteriormente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización para el otorgamiento de Subvenciones

Autorizar el otorgamiento de subvenciones a favor de las personas naturales señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 147 603,47 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES Y 47/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinadas a cofinanciar la ejecución de los proyectos señalados en la parte considerativa, en el marco del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología–FOMITEC y lo dispuesto en la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 2.- Financiamiento

Las subvenciones autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5000444: Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Monitoreo

Disponer que la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza el otorgamiento de las referidas subvenciones, en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 4.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1594634-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 referentes a pinturas y productos afines, harinas sucedáneas, análisis sensorial, bebidas alcohólicas, gelatinas y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2017-INACAL/DN

Lima, 6 de diciembre de 2017

VISTO: El Informe N° 023-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N°023-2017-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 15 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Industria de la pintura y el color, b) Alimentos irradiados, c) Cereales, leguminosas y productos derivados, d) Bebidas alcohólicas vitivinícolas, e) Uso racional de energía y eficiencia energética, f) Gestión y aseguramiento de la calidad, y g) Industrias manufactureras; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 319.217:1985 (revisada el 2017)	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Resinas alquídicas de uso marino y de mantenimiento industrial. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.217:1985 (Revisada el 2011)
NTP-ISO/ASTM 51261:2012 (revisada el 2017)	Guía para la selección y calibración de sistemas dosimétricos para el procesamiento por radiación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/ASTM 51261:2012
NTP 205.042:1976 (revisada el 2017)	HARINAS SUCEDÁNEAS. Determinación de proteínas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 205.042:1976 (revisada el 2012)
NTP-ISO 5492:2012 (revisada el 2017)	ANÁLISIS SENSORIAL. Vocabulario. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5492:2012
NTP 212.033:2007 (revisada el 2017)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Pisco. Buenas prácticas vitivinícolas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.033:2007
NTP 212.034:2007 (revisada el 2017)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Pisco. Buenas prácticas de elaboración del pisco. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.034:2007
NTP-IEC 60923:2012 (revisada el 2017)	AUXILIARES PARA LÁMPARAS. Balastos para lámparas de descarga (excluyendo las lámparas fluorescentes tubulares). Requerimientos de funcionamiento. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60923:2012
NTP-IEC 61167:2012 (revisada el 2017)	LÁMPARAS DE HALOGENUROS METÁLICOS. Especificaciones de desempeño. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 61167:2012
NTP-IEC 60968:2012 (revisada el 2017)	LÁMPARAS AUTOBALASTADAS PARA SERVICIOS GENERALES DE ILUMINACIÓN. Requerimientos de seguridad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60968:2012
NTP-IEC 60662:2012 (revisada el 2017)	LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN. Especificaciones de desempeño. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60662:2012
NTP-ISO 9004:2011 (revisada el 2017)	Gestión para el éxito sostenido de una organización. Enfoque de gestión de la calidad. 5ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 9004:2011
NTP 209.085:1981 (revisada el 2017)	GELATINAS. Determinación de humedad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.085:1981 (revisada el 2012)
NTP 311.163:1976 (revisada el 2017)	ESTABILIZANTES. Muestreo y recepción. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.163:1976 (revisada el 2012)
NTP 339.118:1985 (revisada el 2017)	LAVADEROS DE GRANITO. Requisitos, muestreo y métodos de

	ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.118:1985 (revisada el 2012)
NTP 333.005:1984 (revisada el 2017)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Vajilla en general. Definiciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 333.005:1984 (revisada el 2012)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 319.217:1985 (Revisada el 2011)	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Resinas alquídicas de uso marino y de mantenimiento industrial. Requisitos
NTP-ISO/ASTM 51261:2012	ALIMENTOS IRRADIADOS. Guía para la selección y calibración de sistemas dosimétricos para el procesamiento por radiación. 1ª Edición
NTP 205.042:1976 (revisada el 2012)	HARINAS SUCEDÁNEAS. Determinación de proteínas. 1ª Edición
NTP-ISO 5492:2012	ANÁLISIS SENSORIAL. Vocabulario. 2ª Edición
NTP 212.033:2007	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Pisco. Buenas Prácticas Vitivinícolas. 1ª Edición
NTP 212.034:2007	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Pisco. Buenas prácticas de elaboración del pisco. 1ª Edición
NTP-IEC 60923:2012	AUXILIARES PARA LÁMPARAS. Balastos para lámparas de descarga (excluyendo las lámparas fluorescentes tubulares). Requerimientos de funcionamiento. 2ª Edición
NTP-IEC 61167:2012	LÁMPARAS DE HALOGENUROS METÁLICOS. Especificaciones de desempeño. 1ª Edición
NTP-IEC 60968:2012	LÁMPARAS AUTOBALASTADAS PARA SERVICIOS GENERALES DE ILUMINACIÓN. Requerimientos de seguridad. 1ª Edición
NTP-IEC 60662:2012	LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN. Especificaciones de desempeño. 1ª Edición
NTP-ISO 9004:2011	Gestión para el éxito sostenido de una organización. Enfoque de gestión de la calidad. 5ª Edición
NTP 209.085:1981 (revisada el 2012)	GELATINAS. Determinación de humedad. 1ª Edición
NTP 311.163:1976 (revisada el 2012)	ESTABILIZANTES. Muestreo y recepción. 1ª Edición
NTP 339.118:1985 (revisada el 2012)	LAVADEROS DE GRANITO. Requisitos, muestreo y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP 333.005:1984 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Vajilla en general. Definiciones. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1595259-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017 referentes a textiles, gas natural seco, pinturas y productos afines y otros

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 045-2017-INACAL/DN**

Lima, 7 de diciembre de 2017

VISTO: El Informe N° 024-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N°024-2017-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 26 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Textiles y confecciones, b) Gas natural seco, c) Industria de la pintura y el color, d) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, y e) Uso racional de energía y eficiencia energética; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP-ISO 105-N01:2007 (revisada el 2017)	Textiles. Ensayo de solidez del color. Parte N01: Solidez del color al blanqueo: Hipoclorito. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 105-N01:2007
---	---